

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

En cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 64, 65 y 68 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año dos mil once presentados por Convergencia**, con base en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

I... a la III...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) ...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) ... al f)...

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

i) ... al n)...

V... a la VII. ...

Los ...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro

“Artículo 30. Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:

I. ... y II. ...

III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;

IV. ... a la VIII. ...”

“Artículo 32. Los partidos políticos están obligados a:

I. ... a la XV. ...

XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;

XVII. ... a la XX. ...”

“Artículo 36. La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

- I. El público;*
- II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro;*
y
- III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

“Artículo 38. El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

“Artículo 39. El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el

nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

“Artículo 41. Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

“Artículo 43. Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*

e) *Infracciones y sanciones.*

f) *Disposiciones y prevenciones generales;*

II. *Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y*

III. *Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:*

a) *En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

“Artículo 44. Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

I. *Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;*

II. *Administrar el patrimonio del partido o asociación política;*

III. *Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;*

IV. *Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;*

- V. *Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y*
- VI. *Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

“Artículo 45. Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

“Artículo 47. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

“Artículo 49. El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña

presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

I. ... a la XXIV. ...

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;

XXVI. ... a la XXXV. ...”

“Artículo 78. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

I. ... a la XI. ...

XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;

XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;

XIV. ... y XV. ...”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

“Artículo 122. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley.”

“Artículo 125. Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

I. y II ...

III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;

IV. ...

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;

VI. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en la reglamentación correspondiente;

VII. a la IX. ...

X. Las demás que le confiera este reglamento, el Reglamento de Fiscalización del Instituto y el Director Ejecutivo de Organización Electoral; y

XI. ...”

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 64. La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.”

“Artículo 65. El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente: disposiciones jurídicas, antecedentes, informe técnico, conclusiones y dictamen.”

“Artículo 68. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a su consideración.

En caso de que el Consejo General apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que a su vez no apruebe total o parcialmente los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se tomará alguna de las siguientes determinaciones:

a) Apercibir al partido político, coalición o asociación política para que dentro de un plazo determinado cumpla o subsane la irregularidad u omisión detectada; o

b) Iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones previsto en la Ley.”

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Orientación y Asesoría.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con la coadyuvancia de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, proporcionó asesoría y orientación en materia contable al partido político.

Asimismo, se impartió el veinte de abril del presente año el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de dos mil once, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables, asistiendo la C. Basilisa López Ramírez, responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido.

II. Escritos Presentados.

Es importante señalar que previo a la entrega de estados financieros, Convergencia presentó tres escritos rubricados por la C. Laura Alethia Sánchez Cruz en su carácter de representante suplente ante el Instituto Electoral de Querétaro; el primer escrito entregado el nueve de marzo del presente año, se refiere a la entrega de copia simple del avalúo realizado al activo del partido de acuerdo al Reglamento de Fiscalización, en el segundo escrito de fecha catorce de abril de dos mil once, se solicitó la autorización de la apertura de una sub cuenta adicional de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del

Reglamento de Fiscalización y en el tercer escrito en alcance al anterior del veinte de abril de dos mil once, se solicitó autorización para la apertura de tres nuevas cuentas contables necesarias para las operaciones del partido.

En cuanto a los dos últimos escritos señalados anteriormente, este órgano electoral emitió las respuestas correspondientes mediante oficios DEOE/75/11 y DEOE/78/11 de fechas diecinueve y veinticinco de abril de dos mil once, respectivamente.

III. Presentación de Estados Financieros.

El veintinueve de abril de dos mil once, a las dieciséis horas con cincuenta minutos, se recibió en oficialía de partes del Instituto Electoral de Querétaro el escrito signado por la C. Laura Alethia Sánchez Cruz en su carácter de representante suplente de Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a través del cual presentó los estados financieros correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once.

Cabe señalar que dentro del expediente de estados financieros, el partido anexó un escrito rubricado por la C. Laura Alethia Sánchez Cruz, mediante el cual comunicó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral respecto de dos inconsistencias que se presentaron en el trimestre en revisión, particularmente sobre el error al elaborar un cheque y realizar el reembolso del efectivo a la cuenta bancaria correspondiente y la presentación de una factura con fecha posterior a la del cheque, debido a que el proveedor tuvo dificultades en el trámite de autorización para imprimir nueva facturación.

Por lo antes expuesto, se tiene al partido político informando a este órgano electoral de lo acontecido, sin que ello afecte los resultados de la revisión efectuada.

IV. Recepción del Expediente.

El tres de mayo del año en curso, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral copia certificada del expediente 015/2011 integrado con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.

V. Emisión de Observaciones.

Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el siete de junio de dos mil once, mediante oficio DEOE/108/11 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

VI. Contestación de Observaciones.

Convergencia contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por la C. Laura Alethia Sánchez Cruz, representante suplente ante el Consejo General el veintiuno de junio de dos mil once.

Con base en los estados financieros presentados por el partido político y en la contestación a las observaciones respectivas, así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con los mismos por los órganos electorales competentes, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

I. Se observó presentara el estado de cuenta bancario de la cuenta denominada “oficial” correspondiente al mes de marzo de 2011, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

El partido señaló que se anexa estado de cuenta original.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada toda vez que el partido presentó el estado de cuenta bancario original de la denominada cuenta “oficial” correspondiente al mes de marzo de dos mil once, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

II. Se observó que el formato 27PP. Análisis de la cuenta de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación, fue presentado incompleto, lo anterior incumpliendo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido contestó que se anexa el formato requerido completo.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada toda vez que el partido presentó completo el formato 27PP. Análisis de la cuenta de actividades para el

desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

III. Se observó que presentara el formato 38PP. Avaluó de activo, lo anterior de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido respondió que se anexa el formato requerido.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada toda vez que el partido presentó el formato 38PP. Avaluó de activo, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

IV. Se observó que en la póliza de cheque 1651 de fecha 3 de enero de 2011, reclasificara de la subcuenta de artículos de primeros auxilios la cantidad de \$108.90 (Ciento ocho pesos 90/100 M.N.) a la subcuenta de atención a directivos y empleados, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido realizó la reclasificación y presentó impresión de la póliza.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada toda vez que el partido realizó la reclasificación correspondiente y presentó impresión de la póliza, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

V. Se observó que en las pólizas de cheque 1661, 1662, 1666, 1669, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675 y 1685 de los meses de enero y febrero de 2011, se anexaron formatos 35PP. Solicitud de cheque con datos erróneos, específicamente en el renglón del periodo correspondiente, contraviniendo el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido anexó los formatos con los datos correctos.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada ya que el partido presentó los formatos 35PP. Solicitud de cheque con los datos correctos, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

VI. Se observó que en la póliza cheque 1664 de fecha 12 de enero de 2011, reclasificara de la subcuenta de agua potable la cantidad de \$177.00 (Ciento setenta y

siete pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de energía eléctrica, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido contestó que se reclasifica y se anexa póliza impresa.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada toda vez que el partido realizó la reclasificación correspondiente y presentó impresión de la póliza, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

VII. Se observó que en la póliza cheque 1713 de fecha 21 de febrero de 2011, reclasificara de la subcuenta de papelería y artículos de oficina la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de combustibles y lubricantes, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido respondió que se reclasifica y anexa póliza impresa.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada toda vez que el partido realizó la reclasificación correspondientes y presentó impresión de la póliza, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

VIII. Se observó que en las pólizas cheque 1658, 1668 y 1678 de fechas 7 y 14 de enero y 2 de febrero de 2011 respectivamente, se anexaron formatos 33PP. Bitácora de gasolina los cuales contienen datos erróneos, específicamente en el renglón del periodo correspondiente, contraviniendo con el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido presentó los formatos con los datos correctos.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada ya que el partido presentó los formatos 33PP. Bitácora de gasolina con los datos correctos, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

IX. Se observó que en la póliza de diario 3 de fecha 28 febrero de 2011, realizara el registro contable de dos archiveros y dos sillas gerenciales de acuerdo al avalúo que se presentó ante el Instituto, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de Fiscalización vigente en el momento de la realización del avalúo.

El partido realizó los registros solicitados y anexó copia cotejada de avalúo.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó los registros contables solicitados, de acuerdo al documento soporte de la póliza, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización.

X. Se observó que en la póliza cheque 1731 de fecha 3 de marzo de 2011, reclasificara de la subcuenta de mantenimiento de equipo de transporte la cantidad de \$636.50 (Seiscientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.) a la subcuenta de atención a directivos y empleados, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido realizó la reclasificación correspondiente y además anexó impresión de la póliza.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada toda vez que el partido realizó la reclasificación correspondiente y presentó impresión de la póliza, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XI. Se observó que en la póliza cheque 1742 de fecha 15 de marzo de 2011, reclasificara de la subcuenta de gastos menores la cantidad de \$1,189.00 (Un mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de teléfono, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido señaló que se reclasifica y se anexa póliza impresa.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada toda vez que el partido realizó la reclasificación correspondiente y presentó impresión de la póliza, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XII. Se observó que en la póliza de cheque 1745 de fecha 16 de marzo de 2011, reclasificara de la subcuenta de material de fotografía y cinematografía la cantidad de \$61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de gastos de viaje, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido presentó impresión de la póliza con la reclasificación solicitada.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada toda vez que el partido realizó la reclasificación correspondiente y presentó impresión de la póliza, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XIII. Se observó que en la póliza cheque 1749 de fecha 18 de marzo de 2011, reclasificara de la subcuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de \$61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de gastos de viaje, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido realizó la reclasificación correspondiente.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación correspondiente y presentó impresión de la póliza, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XIV. Se observó que en la póliza cheque 1754 de fecha 23 de marzo de 2011, reclasificara de la subcuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de \$2.78 (Dos pesos 78/100 M.N.) a la subcuenta de gastos menores, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido contestó que se reclasifica y anexa póliza impresa.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada toda vez que el partido realizó la reclasificación correspondiente y presentó impresión de la póliza, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XV. Se observó que en la póliza de cheque 1765 de fecha 31 de marzo de 2011, reclasificara de la subcuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de \$17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de gastos menores, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido realizó la reclasificación correspondiente y presentó impresión de la póliza.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada toda vez que el partido realizó la reclasificación correspondiente y presentó impresión de la póliza, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XVI. Se observó que el partido político realizó eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento de conformidad con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, los cuales contenían algunas irregularidades que se señalan a continuación:

- Concierto “Infected Mushroom” de fecha 22 de enero de 2011 realizado en la nave A del Eco Centro Expositor, se presentó el formato 10PP. Control de

eventos de autofinanciamiento con datos incorrectos en el rubro de boletos vendidos.

- Obra de teatro “Seña y verbo” en dos funciones de fecha 27 de enero de 2011 realizado en el Teatro del Seminario Conciliar Hércules, respecto a la primera función se solicitó corregir el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo a la manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido; en lo que se refiere a la segunda función se solicitó anexar el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento y la manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido.
- Juegos mecánicos de fecha 12 de febrero de 2011 en Lomas de Casa Blanca, se anexó el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento con dato incorrecto en el rubro del total de ingresos para el partido político.
- Juegos mecánicos de fecha 13 de febrero de 2011 en Lomas de Casa Blanca, el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento contiene datos incorrectos en el rubro de ingresos totales para el partido político en específico en los renglones de boletaje y de total.
- Obra de teatro “El Coleccionista” en 2 funciones de fecha 11 de marzo de 2011 realizado en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento de la primera función contiene datos incorrectos en los rubros de boletos impresos y vendidos así como en el renglón de total de ingresos para el partido; el formato 10PP. de la segunda función contiene datos incorrectos en el rubro del total de ingresos para el partido político, particularmente en los renglones de boletaje y de total.
- Obra de teatro “Bicentenario cómico” en 2 funciones, de fecha 14 de marzo de 2011 realizado en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, se presentaron los formatos 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento que contienen datos incorrectos en el rubro de total de ingresos para el partido.

Convergencia presentó la documentación correspondiente de cada uno de los eventos que fueron observados.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada ya que el partido corrigió los formatos 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento solicitados y presentó la

documentación requerida para subsanar la observación dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción VIII y 47 del Reglamento de Fiscalización.

XVII. Se observó que derivado de las observaciones atendidas, presentara los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.

El partido respondió que se anexan formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada ya que el partido presentó los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas derivadas de observaciones y que coinciden con la documentación comprobatoria presentada.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al primer trimestre de dos mil once presentados por Convergencia, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Convergencia registró en su contabilidad en el período del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once, la cantidad de \$329,394.18 (Trescientos veintinueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 18/100 M.N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil once.

Financiamiento Privado

2. Convergencia dentro de sus estados financieros reportó que no obtuvo ingresos en el rubro de financiamiento privado en el periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once, por lo que no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Autofinanciamiento

3. Por concepto de eventos realizados el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al primer trimestre de dos mil once, la cantidad de \$302,258.00 (Trescientos dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que representa el 22.94% del financiamiento público anual del partido, por lo cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado. Cabe mencionar que del importe anterior, \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) corresponden al evento denominado “juegos mecánicos” realizado en el trimestre anterior, pero que fueron depositados en este trimestre. Los eventos del primer trimestre reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
08/Ene/2011	Futbol "Gallos vs. Tigres"	Estadio Corregidora	\$41,632.00
22/Ene/2011	Futbol "Gallos vs. Morelia"	Estadio Corregidora	\$45,470.00
22/Ene/2011	Concierto con "Infected Mushroom"	Nave A del Eco Centro Expositor	\$7,244.00
27/Ene/2011	Obra de teatro "Seña y Verbo" en dos funciones	Teatro Conciliar de Hércules	\$500.00
29/Ene/2011	Futbol "Gallos vs. Necaxa"	Estadio Corregidora	\$43,264.00
08/Feb/2011	Concierto con "Raphael"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$15,000.00
10/Feb/2011	Ballet Ruso	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$5,000.00
12/Feb/2011	Futbol "Gallos vs. Toluca"	Estadio Corregidora	\$44,510.00
12/Feb/2011	Juegos mecánicos	Lomas de Casa Blanca	\$275.52
13/Feb/2011	Juegos mecánicos	Lomas de Casa Blanca	\$244.48

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
26/Feb/2011	Futbol "Gallos vs. Cruz Azul"	Estadio Corregidora	\$45,800.00
06/Mar/2011	Concierto con "Amigos invisibles y Enjambre"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$2,800.00
10/Mar/2011	Presentación de "Edvin Marton"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$3,000.00
11/Mar/2011	Presentación de "Dj Dash Berlín"	Fuerte Grupero	\$4,000.00
11/Mar/2011	Obra de teatro "El Coleccionista" en dos funciones	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$500.00
12/Mar/2011	Futbol "Gallos vs. Puebla"	Estadio Corregidora	\$34,868.00
14/Mar/2011	Obra de teatro "El Bicentenario Cómico" en dos funciones	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$3,000.00

20/Mar/2011	Concierto con "Panda"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$5,000.00
24/Mar/2011	Concierto con "Pablo Milanes"	Cubanísimo Club	\$4,000.00
25/Mar/2011	Concierto con "Pablo Milanes"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$15,300.00
25/Mar/2011	"Samir Belckacemi"	Hacienda Laborcilla	\$230.00

Es necesario precisar que la utilidad recibida por la cantidad de \$19,530.00 (Diecinueve mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los eventos “Concierto con Pablo Milanes y la “Presentación de Samir Belckacemi” señalados en la tabla anterior, se verá reflejada en los estados financieros del segundo trimestre de dos mil once.

Esta información se compulsó con el oficio remitido por la autoridad del municipio de Querétaro, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por la autoridad municipal competente.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. Convergencia informó que obtuvo en efectivo la cantidad de \$4,125.00 (Cuatro mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al primer trimestre de dos mil once.

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en los comprobantes de las transferencias y los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria en la cual recibe los recursos de sus órganos centrales, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales de Convergencia a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Convergencia erogó la cantidad de \$84,150.00 (Ochenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) representando el 13.32% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Convergencia erogó por concepto de REPAP fue del 25.55% del total permitido para dicho partido político.

b) Gastos de administración

2. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$34,333.17 (Treinta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 17/100 M.N.), representando el 5.44% del total de los ingresos correspondientes al trimestre.
3. Por concepto de energía eléctrica erogó la cantidad de \$6,961.00 (Seis mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), representando el 1.10% del total de los ingresos correspondientes al trimestre.
4. El partido político reporta que erogó la cantidad de \$19,176.62 (Diecinueve mil ciento setenta y seis pesos 62/100 M.N.), por concepto de atención a directivos y empleados y representa el 3.04% de los ingresos obtenidos en el trimestre en revisión.
5. Convergencia informó que en el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$74,058.90 (Setenta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.), representando el 11.72% del total de los ingresos correspondientes al trimestre en cuestión.

c) Gastos generales

6. Convergencia reportó que por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$150,577.23 (Ciento cincuenta mil quinientos setenta y siete pesos 23/100 M.N.), representando el 23.84% del total de los ingresos correspondientes al trimestre.
7. Por concepto de consumibles para computadora erogó la cantidad de \$15,823.37 (Quince mil ochocientos veintitrés pesos 37/100 M.N.), representando el 2.51% del total de los ingresos correspondientes al trimestre.

d) Adquisición de bienes muebles

8. Por concepto de equipo de transporte erogó la cantidad de \$151,000.00 (Ciento cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) representando el 23.91% del total de los ingresos obtenidos.

e) Adquisición de bienes inmuebles

9. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

10. El partido político reportó que erogó la cantidad de \$1,586.88 (Un mil quinientos ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias y representa el 0.25% de los ingresos obtenidos.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

11. El partido político reportó que erogó la cantidad de \$71,920.00 (Setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de promoción y difusión para afiliados, lo cual representa el 11.39% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

12. El partido político reportó que erogó la cantidad de \$19,489.16 (Diecinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 16/100 M.N.) por concepto de promoción y difusión a la sociedad, lo cual representa el 3.09% de los ingresos obtenidos en el trimestre en revisión.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

13. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

14. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

15. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición o coedición de obras

16. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) **Fundaciones**

17. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

18. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

19. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) **Programa de acción**

20. El partido político reporta que erogó la cantidad de \$9,100.20 (Nueve mil cien pesos 20/100 M.N.) por concepto de deporte y recreación, lo cual representa el 1.44% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

21. Por concepto de avalúo de bienes muebles e inmuebles erogó la cantidad de \$15,080.00 (Quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.) representando el 2.39% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de dos mil once presentada por Convergencia se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

2 PP. BALANCE GENERAL

Fecha : 29 de abril de 2011



Correspondiente al periodo: 1° TRIMESTRE DE 2011 (01 ENERO A 31 DE MARZO)

Identificación

1. Denominación del Partido Político : CONVERGENCIA
 2. Domicilio Fiscal : LOUISIANA 113, COL. NAPOLES, MEXICO, D.F.
 3. Registro Federal de Contribuyentes : CON990630A86

A C T I V O

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres	Trimestre
		Anteriores	Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	63,860.13	13,220.48
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		63,860.13	13,220.48
F I J O			
121	Equipo de Comunicación	0.00	0.00
122	Equipo de Computo	68,816.10	43,000.00
123	Equipo Audiovisual	2,245.00	500.00
124	Equipo de Transporte	584,000.00	66,000.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	61,798.05	35,000.00
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		716,859.15	144,500.00
D I F E R I D O			
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		780,719.28	157,720.48

P A S I V O

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres	Trimestre
		Anteriores	Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	0.00	0.00
213	Acreedores Fiscales	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO		0.00	0.00

P A T R I M O N I O

No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres	Trimestre
		Anteriores	Actual
310	Patrimonio	716,859.15	144,500.00
311	Resultado del Ejercicio Actual	45,436.75	-50,639.65
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	18,423.38	63,860.13
TOTAL DE PATRIMONIO		780,719.28	157,720.48
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		780,719.28	157,720.48

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

JOSE LUIS AGUILERA ORTIZ

Responsable del órgano interno

BASILISA LOPEZ RAMIREZ

3 PP ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha : 29 DE ABRIL DE 2011

Correspondiente al Periodo: 1° TRIMESTRE 2011 (01 ENERO A 31 MARZO)

Identificación	
1. Denominación del Partido Político :	CONVERGENCIA
2. Domicilio Fiscal :	CALLE LOUISIANA 113 COL. NAPOLES MEXICO D.F.
3. Registro Federal de Contribuyentes :	CON990630A86

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Publico Ordinario	0.00	329,394.18	329,394.18
411	Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412	Autofinanciamiento	0.00	302,258.00	302,258.00
	TOTAL DE INGRESOS	0.00	631,652.18	631,652.18

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes.	0.00	566,702.47	566,702.47
520	Actividades Educativas.	0.00	91,409.16	91,409.16
530	Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
560	Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
570	Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	0.00	24,180.20	24,180.20
	TOTAL DE EGRESOS	0.00	682,291.83	682,291.83
	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	-50,639.65	-50,639.65

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

LAURA ALETHIA SANCHEZ CRUZ

Responsable del órgano interno

BASILISA LOPEZ RAMIREZ

(Handwritten signatures)

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS



Fecha: 29 DE ABRIL DE 2011

Correspondiente al Periodo: 1° TRIMESTRE 2011 (01 ENERO A 31 MARZO)

1. Denominación del Partido Político:	CONVERGENCIA
2. Domicilio Fiscal:	CALLE LOUISIANA 113 COL. NAPOLES MEXICO D.F.
3. Registro Federal de Contribuyentes:	CON990630A86

Concepto	Origen (Saldo Inicial)	Aplicación (Saldo Final)	Diferencia
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	63,860.13	13,220.48	-50,639.65
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00
Depósito en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	63,860.13	13,220.48	-50,639.65
PASIVO			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Acreedores Diversos	0.00	0.00	0.00
Acreedores Fiscales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	63,860.13	13,220.48	-50,639.65

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Admitido
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	0.00	329,394.18	329,394.18
Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	302,258.00	302,258.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	631,652.18	631,652.18
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes.	0.00	566,702.47	566,702.47
Actividades Educativas.	0.00	91,409.16	91,409.16
Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	0.00	24,180.20	24,180.20
TOTAL DE EGRESOS	0.00	682,291.83	682,291.83
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	-50,639.65	-50,639.65

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

	Nombre	Firma
Representante del partido	Laura Alethia Sanchez Cruz	
Responsable del órgano interno	Basilisa Lopez Ramirez	

SECRETARÍA
GENERAL
EJECUTIVA

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año dos mil once presentados por **Convergencia**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por **Convergencia** correspondientes al primer trimestre de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en su totalidad**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del informe técnico y las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de conclusiones.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de julio de dos mil once.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL